Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpeta Nº 2068 de 2002

Versión Taquigráfica N° 1983 de 2003

PROGRAMAS DE PRINCIPIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Publicación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 30 de julio de 2003

(Sin corregir)

PRESIDE: Señora Representante Margarita Percovich

MIEMBROS: Señores Representantes Jorge Barrera, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Alejo Fernández Chaves, Felipe Michelini, Jorge Orrico y Diana Saravia Olmos

SEÑORA PRESIDENTA. (Percovich).- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Programas de principios de los partidos políticos. (Publicación)".

En discusión.

Recuerdo a los miembros de la Comisión que ha habido varias objeciones en cuanto a este proyecto. El señor Diputado Fernández Chaves había señalado la necesidad de ampliar la obligación a los candidatos departamentales y de definir si era programa de principios o programa de gobierno, y el señor Diputado Michelini había sugerido que se establecieran sanciones. El señor Diputado Lacalle Pou propone este proyecto modificativo para tratar de contemplar algunas de esas objeciones.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- El señor Diputado Lacalle Pou nos envió un nuevo proyecto de ley modificativo del anterior, que me parece que se adapta mejor a las observaciones que se habían hecho aquí. Por ejemplo, no lo refiere a la Constitución de la República y como esa era la objeción mayor, tal vez lo podemos votar en el día de hoy.

SEÑOR BARRERA.- Recién nos llega esta propuesta de modificaciones y me gustaría hacer algunas consultas, por ejemplo, si la Corte Electoral puede reglamentar una ley tal como se propone en el inciso segundo del artículo 2º, pero no es una ley electoral. Me gustaría estudiar más a fondo este asunto y por eso solicito que se incluya como primer punto del orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR MICHELINI.- Por cortesía parlamentaria accederíamos a lo solicitado por el señor Diputado Barrera, pero dejo constancia de que el tema hace tiempo que está en discusión. Además, me parece

que es un proyecto sencillo, y el señor Diputado Lacalle Pou se ha avenido a varias de las objeciones que le hemos planteado.

Creo que es un proyecto que hace a las elecciones y, por lo tanto; es una norma electoral. Aquí no se establecen sanciones, pero si dijera que el partido que no presenta el programa de principios en tiempo y forma no podrá inscribir listas o no será beneficiado con los fondos que el Estado, por ley, otorga por cada voto para el financiamiento de las campañas electorales, ¿qué pasaría? Reitero: es un proyecto electoral y necesita dos tercios de votos conformes. También sostengo la misma tesis con respecto a otros proyectos a estudio de la Comisión.

La iniciativa regulará detalles y no cuestiones medulares, pero a mi juicio está en el marco del artículo 77 de la Constitución. Todas las leyes electorales tienen que ver con el detalle porque están basadas en la desconfianza.

La posibilidad de reglamentar esta ley de ninguna manera corresponde al Poder Ejecutivo sino que es materia privativa de la Corte Electoral. Por eso, creo que es correcto lo que establece el texto en este sentido. Si esta mención no estuviera incluida, desde mi punto de vista tampoco cabría duda de que la Corte Electoral debe reglamentarla; en todo caso, si fuese necesario, solicitando el auxilio del Poder Ejecutivo, porque todo lo que tiene que ver con materia electoral es de su competencia. El literal A) del artículo 322 de la Constitución dice que es competencia de la Corte Electoral "Conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales". Para mí le está dando una competencia privativa y exclusiva en la cuestión electoral. Por supuesto, esa reglamentación deberá dar garantías a todos y el beneficiario, que es el ciudadano, tendrá conocimiento de los programas partidarios. Habrá de hacerlo con equidad, en fin, con las normas que corresponden.

Por estas razones, estoy dispuesto a votar este proyecto así como está.

SEÑOR ORRICO.- Naturalmente, voy a acompañar la propuesta de prórroga del tratamiento de este asunto para la semana que viene, pero quiero dejar algunas constancias sobre la redacción.

En primer lugar, comparto que requiere dos tercios de votos conformes. En segundo término, la Corte Electoral es el cuarto Poder y, en consecuencia, le compete todo lo que sea materia electoral.

Además, me parece que el texto tiene errores de redacción. El artículo 1º refiere a partidos políticos y el artículo 2º a Presidente y Vicepresidente. El artículo 3º dice que la Corte Electoral publicará el mencionado texto en diarios de la capital. A su vez, el inciso segundo del artículo 4º dice: "Dichos programas se darán a conocer a la ciudadanía, en algún diario de circulación Departamental". ¿Cuáles diarios? ¿Cómo se hace?

SEÑORA SARAVIA OLMOS.- Hay departamentos en los que hay semanarios o quincenarios, pero no diarios; Treinta y Tres es uno de ellos.

SEÑOR ORRICO.- Son detalles que debemos afinar.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Tengo mis dudas con respecto a lo manifestado por el señor Diputado Michelini en cuanto a que la Corte Electoral debe hacer la reglamentación. El acápite del artículo 168 de la Constitución de la República dice: "Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, corresponde". Y el numeral 4º dice: "Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme a la Sección VII, se hallen ya en estado de publicar y circular, ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución".

Deberíamos buscar si hay alguna norma que habilite a la Corte Electoral a proceder a la reglamentación.

SEÑOR MICHELINI.- La observación que hace el señor Diputado es correcta, pero la Constitución debe ser interpretada en su integralidad. Hay competencias exclusivas. Por ejemplo, el Poder Judicial reglamenta todas aquellas normas que son parte de su competencia; no lo hace el Poder Ejecutivo porque hay separación de Poderes. Hay reglamentos de funcionarios, como por ejemplo el Estatuto del

Funcionario Docente, que deriva de la autonomía particularísima que da el constituyente a los órganos de la Enseñanza.

En el caso de las elecciones, es la Corte Electoral la que reglamenta todo -es su competencia privativa-, por supuesto con fuente legal y constitucional; no es el Poder Ejecutivo el que dice que en tal local estará ubicado un circuito. Sin perjuicio de que se quiera hacer consultas a constitucionalistas -yo no lo soy-, para mí es evidente que hay capacidades inherentes con el objetivo de cumplir los fines que establece la Constitución para el órgano.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Debemos hacer algunas consultas.

SEÑOR MICHELINI.- El señor Diputado Lacalle Pou ha insistido mucho en que este proyecto es muy sencillo. No hay objeciones de fondo y me parece que deberíamos esforzarnos por elaborar un texto común teniendo en cuenta las observaciones del señor Diputado Orrico, a efectos de que en la próxima sesión solamente haya que votar.

Sugiero que el artículo 1º quede como está.

En el artículo 2º se debería suprimir "los candidatos a Presidente y Vicepresidente de cada partido", quedando redactado de la siguiente manera: "Antes del 15 de setiembre del año en que deban celebrarse elecciones nacionales, cada partido hará llegar a la Corte Electoral un texto donde sintetice su propuesta de gobierno.- La Corte Electoral reglamentará esta ley, estableciendo los detalles técnicos de dicha publicación".

El artículo 3º quedaría redactado de la siguiente manera: "La Corte Electoral publicará los mencionados textos en los diarios de circulación nacional, el último domingo de setiembre del año electoral".

SEÑOR ORRICO.- El último domingo de setiembre deja los plazos muy apretados.

SEÑORA PRESIDENTA.- Les anuncio que el proyecto sobre elecciones internas aún no ha sido aprobado en el Senado y, aparentemente, tendrá modificaciones en Sala.

SEÑOR MICHELINI.- Ya tuvo modificaciones en la Comisión.

SEÑOR ORRICO.- Todo el mundo está razonando con los esquemas de las elecciones anteriores, cuando había ventajas suficientes entre los diversos precandidatos de cada Partido y rápidamente se sabían los resultados. Pero hay que imaginar que algún Partido podría tener una elección voto a voto y, sin duda, en la próxima puede suceder.

El último domingo de julio se hace la elección. La Convención queda proclamada a principios de agosto. Claro, si alguien sacó la mitad más uno de los votos o el caudal de votos que la Constitución establece para que esté nominado directamente, la cosa es fácil. Pero si la Convención tiene que nominar por mayoría absoluta, hay un plazo que se debe respetar. Por eso, me parece que el plazo del 15 de setiembre queda apretadísimo. Sin razonarlo demasiado, se me ocurre que habría que establecer algo así como "dos semanas antes de la elección".

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo pensamos para la próxima sesión.

SEÑOR MICHELINI.- A mi juicio, el artículo 4º debería decir: "Los candidatos a Intendente" -en singular- "deberán proceder de la misma forma que en el artículo 2º, siendo las Juntas Electorales de cada departamento las receptoras de dichos programas, en un plazo que establecerá la Corte Electoral.- Dichos programas se darán a conocer a la ciudadanía en la prensa de circulación departamental".

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Me parece que no esta bien la sintaxis.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pensemos en una redacción alternativa para la próxima sesión.

En el artículo 3º se debería suprimir "el último domingo de setiembre del año electoral".

Vamos a repartir este texto tentativo para que cada uno le haga las modificaciones que considere pertinente.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Sé que el Frente Amplio nos va a dar una respuesta la semana que viene respecto del proyecto de reforma constitucional propuesto por el Partido Nacional, que figura en cuarto término del orden del día. Lo que pido es que el Partido Colorado y el Nuevo Espacio traigan también alguna respuesta. Sé que hay diferencias con algunos artículos y que, posiblemente, no los van a acompañar, pero hemos tenido conversaciones informales con algunos legisladores que nos han dicho que algunas disposiciones son acompañables, por ejemplo, la relativa al Tribunal de Cuentas. Por eso, nos gustaría que por sí o por no diéramos por dilucidado este tema y lo sacáramos del orden del día de modo que la Cámara pueda tratarlo con los artículos que queramos aprobar. Por eso, agradeceríamos a los otros partidos y sectores que tuvieran a bien analizar este proyecto de reforma constitucional para traer una posición la próxima semana.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estamos de acuerdo.

Se levanta la reunión.